

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 6'25
Número suelto 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente...

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo...

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno no fuvieran bastante, los pidan a mi Autoridad, para enviárselos inmediatamente.

Segovia, 13 de Agosto de 1925.

El Gobernador,

ANTONIO MAZARRASA

2711

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Sección de Obras Públicas

AGUAS

La Dirección general de Obras públicas en comunicación de 31 de Julio último dice a este Gobierno civil lo siguiente:

Examinado el expediente incoado y proyecto presentado por D. Cirilo Bartolomé Rodríguez, que solicita aprovechar mil novecientos litros de agua por segundo, derivados del río Eresma, en término de Bernardos, con destino a usos industriales...

poner se autorice a D. Cirilo Bartolomé Rodríguez, para derivar mil novecientos litros de agua por segundo del río Eresma, en término de Bernardos, con destino a usos industriales...

vigentes.—10.ª.—Se otorga esta concesión, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y por un plazo de setenta y cinco años...

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Secretaría.—Negociado de Fomento

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director General de Agricultura y Montes, en telegrama del día de ayer, me dice lo que sigue:

Recibiendo esta Comisión ejecutiva del Crédito Agrícola peticiones préstamos sobre trigo no extendidas en el modelo oficial impreso que a este efecto envié a V. S. en cantidad importante y oportuna...

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia, los cuales cumplirán estrictamente cuanto en el preinserto telegrama se ordena...

y remitido póliza de cien pesetas de acuerdo con lo que dispone la Ley del Timbre, de orden del Sr. Subsecretario encargado del despacho de este Ministerio, lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, para conocimiento del público en general.

Segovia, 11 de Agosto de 1925.

El Gobernador,

ANTONIO MAZARRASA

Gobernación

—□—

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas a este Departamento, relativas a la aplicación de la Real orden de 28 de Enero del corriente año, por la que se unificaron los emblemas y uniformes de las distintas dependencias y Cuerpos que a esa Dirección general se encuentran asignados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Corresponde el uso del emblema sanitario descrito en el apartado 1.º de la Real orden de 28 de Enero del presente año, a todas las Inspecciones, Juntas consultivas, Cuerpos, etcétera, que integran la Sanidad pública.

2.º En la fachada de todas las dependencias sanitarias (Inspecciones provinciales y municipales, Estaciones sanitarias de puertos y fronteras, satorios, dispensarios, institutos, labo-

ratorios, etc.) se colocará un escudo con el emblema sanitario en el centro, la leyenda «Sanidad nacional» en la parte superior y el nombre de la dependencia en la inferior. Sobre él se colocará, en los días preceptivos, la bandera nacional, que deberá llevar el emblema sanitario a un tercio del asta.

3.º Por esa Dirección general se resolverán directamente todas las dudas que en la aplicación de la citada Real orden de 28 de Enero del corriente año puedan surgir.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta de 21 de Julio de 1925.)

2710

Sección provincial Administrativa de primera enseñanza de Segovia

Provisión interina de Escuelas nacionales

Esta Sección provincial siguiendo la costumbre por ella implantada inserta a continuación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las listas de Maestros, Maestras y personas titulares que han de ser nombradas interinamente para regentar con dicho carácter las Escuelas Nacionales vacantes, de esta provincia, con arreglo a siguientes reglas:

1.ª Estos nombramientos serán expedidos por orden de grupos, a falta de aspirantes del grupo primero, se

nombrarán los del segundo grupo, y así sucesivamente. Dentro de cada grupo se seguirá el número de orden con que figuren en los mismos los interesados.

2.ª Cuando alguno de los aspirantes del tercer grupo que figuren en lista, les sea adjudicada una Escuela Nacional como interino ya en la provincia de Segovia o fuera de ella, serán dados de baja en las listas de esta Sección provincial; precisándose volver a solicitar de nuevo, una vez que cesen en la Escuela que interinamente desempeñen, si desearan ser nombrados por esta dependencia oficial.

3.ª Tan pronto tengan entrada las solicitudes de interinidades en esta Sección, serán inscritos en las listas a continuación del último que figure en el grupo a que corresponda ser incluido como aspirante.

4.ª Las solicitudes serán extendidas en papel de una peseta y timbre provincial de diez céntimos de pesetas, dirigidas al Señor Jefe de esta Sección administrativa de primera enseñanza, acompañada de los siguientes documentos: Certificado de nacimiento legalizado o legitimado, según los casos; Título profesional o académico o certificado de haber hecho el depósito del mismo; copia de la dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio, o en caso contrario, hacer constar en la solicitud y bajo su responsabilidad que no padece enfermedad contagiosa ni defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio del cargo, y por último certificado de penados y rebeldes.

Los del primero y segundo grupo, no precisan acompañar documento alguno de los anteriormente citados; pero sí harán constar en la solicitud el número con que figuran en la lista única formada por la Dirección General de primera enseñanza.

5.ª Es obligatoria la residencia en la provincia de Segovia para los aspirantes del 1.º y 2.º grupo, y en cuanto a los del tercer grupo se advierte que los residentes fuera de la provincia de Segovia, serán siempre colocados a continuación de lo que residan en esta provincia, y a falta de éstos, serán entonces nombrados aquéllos.

6.ª Las adjudicaciones de interinidades serán interrumpidas desde el primero de Julio hasta el veinticinco de Agosto, ambos inclusive, todos los años; y

7.ª Los interesados que se crean perjudicados y que figuren en las listas que a continuación se publican, podrán presentar sus reclamaciones por medio de instancia dirigida al señor Jefe de esta Sección en el plazo improrrogable de diez días, a partir del en que aparezca la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; teniéndose en cuenta al formular las reclamaciones las anteriores reglas, y pudiéndose referir solamente a postergaciones, errores, omisiones, etc.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 10 de Agosto de 1925.—El Jefe de la Sección, Enrique L. de Tamaño y García.

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE VALLADOLID

2709

El Excmo. Sr. General Gobernador y Presidente de la Junta de Plaza de Valladolid, hace saber: Que debiendo adquirirse por concurso de proposiciones libres los artículos que se expresan y cantidades aproximadas que se detallan, los que deseen podrán presentar ofertas por escrito en pliego cerrado dirigidos al General Presidente de dicha Junta, desde esta fecha hasta el día 28 de Agosto, a las once horas.

PLAZAS EN QUE HA DE EFECTUARSE LA ENTREGA DE LOS ARTICULOS	SERVICIO DE SUBSISTENCIAS									ACUARTELAMIENTO					
	Harina 1.ª	Harina tropa	Cebada	Paja pienso	Remolacha	Raciones pan	Cok ranchos	Harina ganado	Avena	Paja larga	C. vegetal ranchos	Cok ranchos	Hulla ranchos	Leña ranchos	Petróleo
	Q. m.	Q. m.	Q. m.	Q. m.	Q. m.	Número	Q. m.	Q. m.	Q. m.	Q. m.	Q. m.	Q. m.	Q. m.	Q. m.	Litros
Valladolid .....	150	300	2 000	2 500	>	>	>	>	>	>	50	100	>	250	>
Salamanca .....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Medina del Campo .....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Segovia .....	>	200	500	500	98'55	>	>	>	>	>	>	>	100	200	62
Avila .....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Zamora .....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Toro .....	>	>	26'40	39'60	>	>	>	>	>	>	15'60	>	>	>	>
Cáceres .....	>	>	56	83	>	9 000	>	>	>	10	5	>	>	90	15
Trujillo .....	>	>	>	>	>	900	>	>	>	4	5	>	>	90	13
Plasencia .....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	90	>
Ciudad Rodrigo .....	>	55	47	68	>	>	>	>	>	>	25	>	>	45	>
Totales .....	150	555	2.629'40	3 190'60	98'55	9.900	>	>	>	14	100'60	100	100	675	90

- NOTAS. 1.ª—Las ofertas de los diferentes artículos pueden hacerse por la totalidad de ellos, por varios o por uno solo, y asimismo pueden referirse a lo correspondiente a una plaza, a varias o a la totalidad de ellas.
- 2.ª Los artículos serán entregados por el vendedor, libras de todo gusto, al Depósito o Almacén de Intendencia en las Plazas en que lo hubiere, y donde éste no exista, vendrá obligado dicho vendedor a instalar por su cuenta en la Plaza respectiva un almacén o local don le pueda ir a surtir la tropa.
- 3.ª El vendedor, cuya oferta haya sido aceptada, deberá presentarse en el Gobierno Militar de esta Plaza, bien personalmente o por persona debidamente autorizada, para firmar la correspondiente acta o contrato.
- 4.ª A las proposiciones se acompañará muestras del artículo y éstos, que serán de producción nacional, para ser admitidos, deberán reunir las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones técnicas que estarán expuestos al público en la Secretaría de esta Junta todos los días laborables, desde las diez a las doce (Parque de Intendencia) Gobiernos Militares, Comandancias Militares y Jefaturas Administrativas de las provincias respectivas.
- 5.ª La Junta podrá aceptar o rechazar las ofertas en total o en parte, según considere más conveniente al servicio.
- 6.ª Para las entradas, reconocimientos, pagos y descuentos, sobre éstos se observará cuanto disponen las disposiciones vigentes; las dudas que puedan suscitarse se resolverán teniendo en cuenta los preceptos de la ley de contabilidad, reglamentos de contratación y órdenes posteriores relativas a derechos y obligaciones de los proponentes, que por el hecho de serlo, se entienden que así lo aceptan.
- 7.ª Si a juicio de la Junta algún vendedor no le ofreciera la suficiente garantía, se le podrá exigir por ésta el depósito reglamentario.
- 8.ª El importe de este anuncio y de cuantos se precisen para atraer ofertas, serán satisfechos a prorrato por los vendedores.
- Valladolid, 10 de Agosto de 1925.—El Comandante de Intendencia, Secretario, Cirilo Junco.

N.º de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO de la lista o fecha de entrada de la solicitud	RESIDENCIA	OBSERVACIONES
--------------	---------------------	---	------------	---------------

**MAESTROS**

**PRIMER GRUPO: OPOSITORES ASPIRANTES**

1	D. Domitilo de Pablo Garcia	951	Montuenga	
2	Emiliano Matesanz Alvaro	1024	San Pedro de Gaillos	
3	Ernesto Burguillo Galicia	1025	Muñopedro	
4	Antonio Garcia Aragonese	1034	San Ildefonso	

**SEGUNDO GRUPO: INTERINOS CON DERECHO A PROPIEDAD**

NINGUNO

**TERCER GRUPO: SOLICITANTES TITULADOS**

1	D. Fernando Martín Ramos	10-12-923	Pedraza	En el ejército
2	Juan García Melero	9-4-924	Segovia	Idem
3	Juan Estebanz Casla	16-6-924	Segovia	Idem
4	Antonio Montarelo Arribas	16-12-924	Escalona del Prado	Idem
5	Castor García Sanz	30-4-925	Cabezuela	
6	Juan Santamaría Alvaro	30-4-925	La Matilla	
7	Juan Mínguez Muñoz	1-5-925	La Matilla	
8	Ubaldo Díez López	4-5-925	Lovingos	
9	Tomás Gozalo Sanz	6-5-925	Bernardos	
10	Anacario Crespo Moradillo	7-5-925	Codorniz	
11	Pablo Fernández Martínez	14-5-925	Olombrada	
12	Mariano Domínguez Martín	1-6-925	Tabanera del Monte	
13	Isidro Herrero Sanz	15-6-925	Madrona	
14	Fructuoso de Diego	16-6-925	Segovia	
15	Ignacio Sanz López	26-6-925	Santibáñez de Ayllón	
1	Serafin González Arenillas	27-10-924	Palencia	Fuera de la provincia
2	Marcial Herranz Gómez	27-10-924	Castellón	Idem

**MAESTRAS**

**PRIMER GRUPO: OPOSITORAS ASPIRANTES**

NINGUNA

**SEGUNDO GRUPO: INTERINAS CON DERECHO A LA PROPIEDAD**

1	D.ª Paulina Mínguez García	909	Lastras de Cuéllar	
2	Mónica Pérez Villoldo	1080	Pajares de Fresno	
3	Leonor García Martín	1031	Vellosillo	
4	Dominga Gil Galindo	1226	Sepúlveda	
5	Faustina Pérez García	1267	Armuña	Propuesta separación
6	Concepción Siete Iglesias	1268	Segovia	
7	Cecilia Erundina Gil Teseo	1455	Bercimuel	
8	Amalia Cnevas Victorero	1476	Segovia	
9	Cristina Arribas Cabrero	1496	Sauquillo de Cabezas	
10	Eulogia Jorge Martín	1687	Ald-huela Codonal	
11	María Dolores Pcz Gutiérrez	1762	Aldeanueva del Monte	
12	Cándida Herrero Torr	1822	Cuéllar	Propuesta separación
13	Eulalia del Olmo Alonso	2034	Aldeonte	
14	Filomena Acha Mediato	2037	Linares del Arroyo	

**TERCER GRUPO: SOLICITANTES TITULADAS**

1	D.ª M.ª Ascensión Quirán Masía	27-10-923	Segovia	
2	Eleuteria López Castro	19-11-923	Carabias	
3	Patrocinio Arévalo Alvarez	29-11-923	Segovia	
4	M.ª del C. Barrio Cristóbal	8-1-924	Cantalejo	
5	Esperanza González Esteban	8-1-924	Zarzueta del Monte	
6	Mercédes Martín Olalla	10-1-924	Frmales	
7	Justina Herranz Casado	31-1-924	Nava de la Asunción	
8	Feliciana Rubio Sanz	27-5-924	Cilleruelo S. Mamés	
9	Felicita Herrero Rubio	30-5-924	Carbonero el Mayor	
10	María Hernández Yagüe	28-7-924	Segovia	
11	Constantina García	22-9-924	Segovia	
12	Tomasa Bartolomé Arévalo	29-9-924	Migueláñez	
13	Victoria Escribano Ortega	1-10-924	S. Cristóbal de Cuéllar	
14	Juana Nicolás Domingo	1-10-925	Nieva	
15	Juana Orcajos Albertos	6-10-924	Segovia	
16	Dionisia Valverde Merino	3-11-924	Cantalejo	
17	Carmen Adrados Díez	11-12-924	Neganzones	
18	Consuelo Herrero Escudero	27-1-925	Rapariegos	
19	M.ª Visitación Hernanz Miguel	18-2-925	Segovia	
20	Amparo Iglesias Cristóbal	28-3-925	Condado de Castilnovo	
21	Cleómenes Trapero Ballasteros	30-3-925	Zamarramala	
22	Benedicta Casado Pérez	6-7-925	Santibáñez de Ayllón	
23	Juana Segoviano	30-7-925	Migueláñez	
1	Felisa Villagarcía Alonso	9-8-924	Valladolid	
2	Josefa M.ª Concepción Tamayo	23-9-924	Burgos	
3	María Mata Maesa	12-6-924	Zamora	
4	Alberta Manso Mena	27-6-924	Valladolid	

**Alcaldía de El Espinar**

2715

En virtud de lo que viene acordado por el Ayuntamiento y de lo dispuesto en el Estatuto municipal y en el reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, se abre un segundo concurso por el plazo de veinte días hábiles, a contar del en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de adquirir enclavados de los montes de propios, Aguas Vertientes y agregados para permutarlos por otras extensiones de terreno del expresado monte Aguas Vertientes y Mata de Nava el Rey.

Los propietarios de dichos enclavados presentarán sus proposiciones por escrito en papel de la clase 8.ª en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de las horas de nueve a doce del día, describiendo con todos sus detalles la finca que ofrezcan y acompañando el título legal de propiedad, y si la proposición fuese por representación, el poder notarial bastantado por cualquier Letrado con residencia en Segovia o Madrid.

Terminado el plazo, el Ayuntamiento acordará en sesión extraordinaria aceptar aquellas proposiciones que considere más ventajosas o que conengan al fin a que van destinadas, cumpliéndose en este concurso las demás condiciones del pliego que se halla unido al expediente.

El Espinar, 13 de Agosto de 1925.  
—El Alcalde, Doroteo Postiguillo.

**Audiencia Provincial de Segovia**

Don Vicente Crespo Franco, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.

Por la presente requisitoria y en virtud de auto dictado por este Tribunal en trece de Marzo del año último, en causa procedente del Juzgado de instrucción de esta Capital, seguida por delito de estafa, se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Luis Gutiérrez Ortega, de diecinueve años, soltero, peón, hijo de Baltasar y Restituta, natural de Valladolid, provincia de Valladolid, y domiciliado últimamente en Arrigorriaga, Barrio de la Punta (Bilbao) Ensanche, para que dentro del improrrogable término de veinte días contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de Valladolid, Bilbao y de esta provincia, comparezca ante este Tribunal a fin de practicar diligencias judiciales acordadas en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido Luis Gutiérrez Ortega, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Tribunal en la cárcel de esta ciudad, por hallarse decretada su prisión en indicada causa.

Segovia, treinta de Julio de mil novecientos veinticinco.—Vicente Crespo.

Alcaldía de Adrados

Don Justo Herrero Fraile, Alcalde constitucional de Adrados.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento... no el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1925-1926...

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo leg.

Adrados, 12 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Justo Herrero.

Alcaldía Ituro y Lama

Han desaparecido de este término dos asnos, propiedad el primero de don Benjamín Monterrubio, y la segunda de D.ª Juana Dimas...

Un burro, pelo color ceniza, de 30 meses de edad, alzada regular.

Una burra, pelo negro un poco lanudo, de 30 meses de edad, alzada regular, con rozaduras en las manos...

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, con el fin de averiguar su paradero.

Ituro y Lama, 12 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Miguel González.

Alcaldía de Revenga

Se encuentra depositada en este pueblo, a disposición de su dueño, las res lanar de las señas siguientes: un borrego, con mero M en el costillar derecho...

Revenga, 16 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Felipe Aparicio.

Alcaldía de Duratón

Don José Pérez Pascual, Presidente de la Junta general del reparto de utilidades.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que ordena el artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el reparto general de utilidades...

Terminado el plazo de exposición al público del reparto y de admisión de reclamaciones, esta Junta de mi presidencia, se reunirá para resolver las

reclamaciones presentadas, en cumplimiento del artículo 98 de la citada Soberana disposición; debiendo advertir que de los acuerdos dictados por la Junta en las reclamaciones presentadas, podrá recurrirse en alzada ante el Tribunal provincial de repartos en un plazo de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Duratón, 14 de Agosto de 1925.—El Presidente de la Junta general del reparto, José Pérez

Comision de evaluación de las partes personal y real de Saldaña de Ayllón

Don Marcelino Alonso García, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de la parte personal del reparto.

Hago saber: Que debiendo procederse con arreglo al artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de los vocales de esta Comisión mediante el número de tres, elegidos por votación o por elección directa, se advierte a los electores lo siguiente:

- 1.º Que la elección se verificará el día 22 del actual, en la Casa Consistorial, dando principio a las diez de su mañana, y constituyendo la mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.
2.º El número de vocales que cada elector puede votar es el de tres únicamente (artículo 70 del Real decreto).
3.º La lista de electores es la de todos los varones residentes en este pueblo excepto los determinados en los apartados a, b y c, del art. 71, (art. 78 del Real decreto).

4.º Contra la elección y proclamación de vocales electos, puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercero día, y contra el acuerdo de ésta, ante el Tribunal provincial de repartos en el plazo de cinco días (artículo 83 del Real decreto).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Saldaña de Ayllón, 12 de Agosto de 1925.—El Presidente accidental, Marcelino Alonso.

Don Félix Martín Moreno, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del reparto.

Hago saber: Que debiendo procederse con arreglo al artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de Vocales de esta Comisión mediante el número de seis; cuatro de ellos de este término y dos forasteros, si les hubiere, el gidos por votación o por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

- 1.º Que la elección se verificará el día 22 del actual, dando principio a las diez de su mañana y constituyendo la Mesa electoral los vocales natos de esta Comisión en la Casa Consistorial.
2.º El número de vocales que cada elector puede votar es el de seis, cuatro residentes en el término y dos forasteros si los hubiere. (Artículo 68 del Real decreto).
3.º Tendrán derecho electoral para la votación a que se convoca, todas las personas incluidas en la lista de contribuyentes de la parte real o sus representantes legales (art. 79 del Real decreto).

4.º Contra la elección y proclamación de los vocales electos puede inter-

ponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercero día, y contra el acuerdo de ésta, ante el Tribunal provincial de Repartos en el plazo de cinco días (art. 83 del Real decreto.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Saldaña de Ayllón, 12 de Agosto de 1925.—El Presidente accidental, Félix Martín

Alcaldía de Navaililla

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto del Presupuesto extraordinario de este distrito formado para cubrir atenciones perentorias en el actual año económico de 1925-26, queda de manifiesto del público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, que empezarán a contarse desde el que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en los que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones tuviesen por conveniente durante dicho plazo y ocho días más, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Navaililla, 13 de Agosto de 1925.—El Alcalde, P. O., Matías Martín.

Juzgado de primera instancia e Instrucción de Cuéllar

Pablos Gil, Benjamín de, hijo de Gregorio y Salvadora, natural de Navas de Oro, partido de Cuéllar, de estado casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado ultimamente en Navas de Oro y hoy de ignorado paradero, procesado en causa por hurto, sumario número 71 de 1924; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Cuéllar, al objeto de constituirse en prisión y cumplir la pena que le fué impuesta por la Audiencia provincial de Segovia en sentencia fecha veintidós de Junio último, bajo apercibimiento si no comparece, de pasarle el perjuicio que en derecho hubiese lugar.

Cuéllar, 12 de Agosto de 1925.—El Secretario judicial, Aurelio Burgos.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva

Don Eduardo Ibáñez Cantero, Juzgado de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas en que fué condenado Alejandro de Andrés de Frutos, en la causa que se le siguió en este Juzgado con el número 19 del año 1922, por hurto, se sacará pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo y bajo las condiciones que después se expresarán, los bienes siguiente:

Término municipal de Marazola

- 1. Una tierra, a la Cañada, de doscientos estadales; linda al Este, camino Real; Sur, Eusebio García;

Oste, Paulino Rodríguez, y Norte, Francisco de Frutos; tasada en cincuenta pesetas.

2. Una viña, a los Arenales, de quinientos estadales; linda al Este, José Hernando; Sur, vereda del Pollo; Oeste, José Pinilla, y Norte, Mariano Santos; en setenta y cinco ídem.

3. Otra en el mismo sitio del trescientos estadales; linda al Este, Miguel Llorent; Sur, Angel de Frutos; Oeste, esta hacienda, y Norte, Faustino Andrés; en veinticinco ídem.

4. Un huerto, con pozo y pila, en la calle de Sangarcía, está cerrado de tapia; linda al Este, herederos de José de Frutos; Oeste y Norte, Egidos y herederos de León Marcos; en cincuenta ídem.

Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 15 de Septiembre próximo y hora de las once, con las siguientes

CONDICIONES

- 1.ª Que los bienes están libres de carga y los títulos de propiedad están de manifiesto en esta Secretaría.
2.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público, destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los inmuebles que se subastan y su cédula personal.

3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de poder cederse a un tercero. Dado en Santa María de Nieva, a trece de Agosto de mil novecientos veinticinco. Eduardo Ibáñez.—El Secretario, Pedro M. Núñez.

Juzgado de primera instancia e Instrucción de Avila

Don José Boza Moreno, Jefe de instrucción del partido de Avila.

Por el presente ruego a todas las autoridades y encargos a los Agentes de la Policía Judicial, practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de nueve caballerías menores, pertenecientes a Félix Jiménez Arribas, Leocadio Gutiérrez Casillas, Santiago del Río Pindado, Segundo García Blázquez y Miguel Blázquez Hernández, vecinos de Narrillos de San Leonardo, cuyas caballerías se suponen fueron sustraídas de los rastros de los sitios denominados Las Engueras del Garrobal, término de Narrillos de San Leonardo, en la noche del nueve del actual, y en cuyo sitio pernoctó una cuadrilla de gitanos conocidos por los nombres de Ricardo González, Tomás Du, de 36 años, e tatarea regular, peonizado, bigote rubio, natural Vicente, de 35 años, furtivo bigote y pelo negro, perteneciente a familia que apodan las Borjas (Borjas), todos los que durmieron la noche de la sustracción en el límite de Narrillos de San Leonardo y de Alamedilla, por ninguno a las caballerías a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallarán, sino acredita su legítima adquisición; así como a quien resulte ser el autor o autores de tal sustracción.

Dado en Avila, doce de Agosto de mil novecientos veinticinco.—J. Boza.—El Secretario, P. H., Miguel L. García.